

COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

ACUERDO 1-288: 27/02/2014

Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, por el que se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, aplique la estrategia contenida en el documento denominado “Procedimiento Operativo en Campo para el Levantamiento de la Información. Versión 1.2.1”.

A N T E C E D E N T E S

1. En diversas mesas de trabajo del Grupo de Trabajo Verificación y Depuración del Padrón Electoral realizadas a partir del 21 de agosto de 2013, se establecieron las características del ejercicio de Verificación Nacional Muestral, para el año 2014.
2. En la reunión de dicho Grupo de Trabajo, celebrada el 19 de febrero de 2014, se revisó y opinó la estrategia contenida en el documento denominado “Procedimiento Operativo para el levantamiento de la información. versión 1.2.1 del 19 de febrero de 2014”, el cual será utilizado para las encuestas de actualización y cobertura de la Verificación Nacional Muestral 2014, mismo que fue considerado suficientemente discutido, manifestando las representaciones partidistas su posicionamiento de someterlo a la consideración de esta Comisión Nacional de Vigilancia.

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41, párrafo segundo, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 104; 105 párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales, conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral contará en su estructura con órganos de vigilancia del Padrón Electoral,

los cuales se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales.

3. Que conforme con el párrafo noveno, base V del citado artículo 41 de la Ley Suprema, el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo, en forma integral y directa, además de las que determine la ley, entre otras, las actividades relativas a la geografía electoral, el padrón y la lista de electores.
4. Que el artículo Segundo Transitorio del Decreto de fecha 4 de abril de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 del mismo mes y año, por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en tanto no se establezca el servicio del Registro Nacional Ciudadano, los ciudadanos deberán inscribirse en los padrones electorales.
5. Que el artículo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el ejercicio del voto, los ciudadanos deberán satisfacer, además de los que fija el artículo 34 de la Constitución, estar inscritos en el Registro Federal de Electores en los términos dispuestos por el citado código y contar con la Credencial para Votar correspondiente.
6. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará la Comisión Nacional de Vigilancia, que presidirá el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, con la participación de los partidos políticos nacionales.
7. Que en los términos del artículo 201, párrafos 1 y 2 del código comicial federal, en relación con el artículo 71, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Comisión Nacional de Vigilancia se integra por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, el cual fungirá como presidente de la misma, y en caso de ausencias temporales será sustituido por el secretario de dicha comisión; por un representante propietario o un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales; un secretario designado por su presidente, entre los miembros del servicio profesional electoral con funciones en el área registral, y un representante del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
8. Que de conformidad con el artículo 202, párrafo 1 del código comicial federal, las Comisiones de Vigilancia tienen la atribución de vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores, así

como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecido en el código de referencia; vigilar que las Credenciales para Votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos; recibir de los Partidos Políticos las observaciones que formulen a las Listas Nominales de Electores; coadyuvar en la Campaña Anual de Actualización del Padrón Electoral y las demás que confiere el citado código.

9. Que el artículo 72, párrafo 2, incisos b) y e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, para el cumplimiento de las atribuciones generales que el código le confiere, corresponde a la Comisión Nacional de Vigilancia, conocer, opinar y vigilar los operativos de campo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, así como vigilar la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y las listas nominales de electores, así como la actualización de dichos instrumentos.
10. Que el artículo 73, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral indica que la Comisión Nacional de Vigilancia es el órgano encargado de coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y vigilar los trabajos relativos al Padrón Electoral, de conformidad con lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ese Reglamento y la normatividad aplicable.
11. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 73, párrafo 2 del dicho reglamento, para la organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Vigilancia deberá atenderse a lo dispuesto en el código y en el reglamento de la materia que para tales efectos expidió el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
12. Que con fundamento en el artículo 128, párrafo 1, incisos d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Cuarto del mismo código.
13. Que según lo dispuesto en el artículo 171, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y de sus vocalías locales y distritales, los servicios inherentes al registro federal de electores.
14. Que el párrafo 2 del artículo citado en el considerando que precede, señala que el Registro Federal de Electores es de carácter permanente y de interés público y

tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el padrón electoral.

- 15.** Que el artículo 178 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, procederá a la formación del Padrón Electoral y, en su caso, a la expedición de las Credenciales para Votar.
- 16.** Que en términos del artículo 179, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para la incorporación al Padrón Electoral se requerirá solicitud individual en que consten firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano, en los términos del artículo 184 del referido código.
- 17.** Que el artículo 180, párrafo 1 del código de la materia, señala que los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto Federal Electoral, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar.
- 18.** Que el párrafo 3 fracciones I, II y IV del artículo citado en el párrafo que precede, prevé que la Comisión Nacional de Vigilancia contará, para el ejercicio de sus atribuciones con Grupos de Trabajo Permanentes y a propuesta de su Presidente, podrán crear Grupos de Trabajo Temporales. El objeto de los Grupos de Trabajo será proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia los elementos técnicos y operativos necesarios para la toma de sus acuerdos y resoluciones.
- 19.** Que el artículo 24, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, estipulan que la Comisión Nacional de Vigilancia para el ejercicio de sus atribuciones implementará grupos conforme lo establece el Reglamento Interior y el Título Quinto de este Reglamento. Los Grupos tendrán como finalidad proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia los elementos técnicos y operativos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, mediante la elaboración de documentos de trabajo y/o proyectos de acuerdo.
- 20.** Que según lo prevé el artículo 24, párrafo 4 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, la Comisión Nacional de Vigilancia podrá solicitar en todo momento a los Grupos de Trabajo, el análisis de los asuntos y temas que considere en el ámbito de su competencia.
- 21.** Que el artículo 72, párrafo 2, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, señala que esta Comisión Nacional de Vigilancia podrá emitir las

recomendaciones que estimen pertinentes a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal.

- 22.** Que en términos del artículo 33, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, el cual prevé que los grupos podrán emitir proyectos de acuerdo, el Grupo de Verificación al Padrón Electoral presentó a consideración en el seno de esta Comisión Nacional de Vigilancia, una propuesta de acuerdo por el que se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, aplique la estrategia contenida en el documento denominado “Procedimiento Operativo en Campo para el Levantamiento de la Información. Versión 1.2.1”.
- 23.** En este contexto, el Proyecto Estratégico Proceso Electoral 2014-2015, del Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2014, en la parte correspondiente al Proceso Sustantivo DERFE PS01 Incrementar la calidad y eficiencia de la actualización y mantenimiento del Padrón Electoral, se enmarcó como objetivo específico el relativo a PI10400 Verificación Nacional Muestral 2014, Comité Técnico del Padrón Electoral y Reuniones Regionales Preparatorias del PEF 2014-2015, cuyo alcance es Realizar un estudio muestral con inferencia estatal dirigido a la población de 18 años y más residente en el país con visita en 3,200 secciones, y realizar estudio muestral con inferencia a la lista nominal con visita a 2,000 secciones.
- 24.** Que la estrategia contenida en el documento denominado “Procedimiento Operativo en Campo para el Levantamiento de la Información. Versión 1.2.1”, tiene por objeto definir y establecer el procedimiento operativo en campo para su aplicación en el levantamiento de la información en los domicilios de los ciudadanos en padrón y viviendas seleccionadas para realizar los trabajos de la Verificación Nacional Muestral 2014.
- 25.** Que el mismo procedimiento, prevé como objetivos específicos los de definir el diseño muestral para la selección de secciones, manzanas, localidades, viviendas y ciudadanos para realizar el levantamiento de la información para cada encuesta; diseñar los instrumentos de captación para el levantamiento de la información en campo de cada una de la encuestas de la verificación; efectuar recorridos de campo para detectar los cambios físicos y culturales con objeto de realizar las actualizaciones en los productos cartográficos que se utilizarán para el levantamiento de la encuesta de cobertura; realizar y dar seguimiento a las actividades de preparación para los trabajos del operativo de campo; cumplir en

tiempo y forma con las actividades encomendadas a las figuras participantes en el levantamiento de la información para cada una de las encuestas; capturar y procesar la información recabada en campo para generar los indicadores; definir las líneas generales de participación de los partidos políticos y realizar las actividades de conclusión de la verificación, en lo que respecta al resguardo y destrucción de la documentación utilizada.

- 26.** Que con la implementación de esa estrategia, se plantea la realización de dos encuestas denominadas: Cobertura y Actualización. Con la primera se medirá el grado de empadronamiento de los ciudadanos residentes en el país y también el impacto del cambio de domicilio. Con la encuesta de actualización se medirá la permanencia de los ciudadanos en el domicilio del registro electoral, las causas de no residencia y el impacto del cambio de domicilio no reportado.
- 27.** Que en términos del artículo 73, párrafo 3, fracción IV, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, y a fin de contar con los elementos de análisis y estudios de gabinete y campo del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, el Grupo de Trabajo Verificación al Padrón Electoral, acordó turnar a la Comisión Nacional de Vigilancia para la toma de acuerdos definitivos o resolutivos, el documento intitulado “Procedimiento Operativo en Campo para el Levantamiento de la Información. Versión 1.2.1”.
- 28.** Que bajo esa perspectiva, es menester que la Comisión Nacional de Vigilancia, recomiende a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, aplique la estrategia contenida en el documento denominado “Procedimiento Operativo en Campo para el Levantamiento de la Información. Versión 1.2.1”.
- 29.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores citado, esta Comisión de Vigilancia, considera conveniente que el Presidente instruya a la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia a efecto de que provea lo necesario para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, y con fundamento en los artículos 41, base V, párrafo segundo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo Transitorio del Decreto de fecha 4 de abril de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación; 6; 104; 105 párrafo 2 y 106, párrafo 1; 128, párrafo 1, incisos d) y f) y 2; 171, párrafos 1 y 2; 178; 179, párrafo 1;

180, párrafo 1; 201, párrafo 1 y 2 y 202; párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 71, párrafo 1; 72, párrafo 2, incisos b) y e); 73, párrafos 1 y 3, fracciones I, II y IV, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 20, párrafos 1 y 3; 24, párrafo 2, 3 y 4; 33, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia; la Comisión Nacional de Vigilancia del emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Nacional de Vigilancia recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, aplique la estrategia contenida en el documento denominado “Procedimiento Operativo en Campo para el Levantamiento de la Información. Versión 1.2.1”, el cual se acompaña como anexo al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS.

CON EL VOTO A FAVOR DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO NUEVA ALIANZA Y PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.

CON EL VOTO EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PRESIDENTE

ING. RENÉ MIRANDA JAIMES

SECRETARIO

MTRO. JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, celebrada el 27 de febrero de 2014.